

Exp. seguido sobre dos cables de
Güembè que se mandaron hacer p.^a

Jr. Dña. Echeverria. En T. f. 1804

Nº 53

año 1804

~~Nº 87~~

VOOL : 2.122

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 3

AÑO : 1.804

Expediente seguido, sobre dos cables Güembe de diez y ocho pulgadas de grueso, que se mandaron hacer para Vicente Echeverria.

Folios: 1 al 7

Exp.^{te} Seguido Abre dos fables de
Quiembè que se mandaron hacer p.^a

Jr. Oia.^{te} Echeverria. En 7. f. 1804

N^o 53

año 1804

~~N^o 87~~

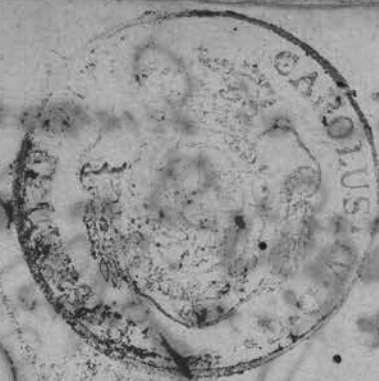
C. Vol. 272 N^o 2.

ARCHIVAL QUALITY

op. de Pedro de...
que se mandaron...
de...
1787

Recibí...
el día de...
Juzo ocho...
los...

... de Nevar a su
Quero, de ello doy fe. Tiburcio Landeros
Ostend 2



Un cuartillo.

SETELO OVATRO, VN QVARTILLO, ANOS ANUL OCHO CIENTOS OVATRO Y OCHO SIENNO...

S. M. C. D. N. y R. E. S. J. O. S. M. E. N. D. I. C. A.

D. N. Jose Joaq. Valdivinos Verino de esta Ciudad por encargo de D. Vicente Echeverria ante V. S. con el dicho respecto expuesto y dijo: Fue p. el honor de su Magestad me ha encargado dar cable de grueso de diez y ocho Pulgadas de grueso, y cinco veinte braças de largo, y p. q. a V. S. le esta encargada la proteccion, y fomento de la Navegacion, le suplico rendidamente se digno mandar q. en atencion a q. en esta Ciudad hay fabrica de ellos p. cuenta del Rey, se me haq. dar de otra Clase, cuyo costo, y valor pasare segun el computo q. hiciere el Director bajo el concepto de q. no se atrasen las atenciones de S. M. pues a la Fabrica le es facil conser...

van poner, y hacen acopio de Fuenne
con el dinero q. entresane. Por tanto
A. S. pido, y suplico se sirva proveer
y girar como tiero en pueno en

Justicia

Jos. Joa. Valderrama

Num. 14 de Dtoe. de 1804.

Informe el Director de la Fabrica

Niberan

Por Cor. Jov. Inu.

Se atiende aq. la fabrica de cables de S. M. esta
concluida, y que los Almacenes se allan provistos
de buesve, sin se paxen q. no se le figure ning.
perjuicio ala R. Hacienda (en acceder ala
licitud de Jose Joa. Baldo binos. Remypre
que sea del superior Alacado de N. S. Num.
cion 14 de Diciembre de 1804

Antonio Sanchez

Num. 15 de Dtoe. de 1804.

Informe los Ministros Prates de B. Har.

Niberan

Por Cor. Jov. Inu.

3000 de 22
109 de 1784

Por disposicion del Exmo. Sr. Virrey se estableció la fabrica de Cables de Guerra por necesidad en tiempo de Guerra, para servir los Buques de la Real Armada existentes en el Rio de la Plata, que la misma Guerra embarazaba conducirlos a los estraderos de España. Verificada la Paz y concluidos los que se han pedido ha cesado tambien el motivo de su establecimiento y continuacion, y por consiguiente nos parece que así el Quembe obrante, como los instrumentos de la fabrica como ponde venderse antes que uno y otro se deterioren y pierdan su actual valor.

La presente instancia parece de fundar en el concepto de que ha de continuarse la fabrica para servicio del publico, lo que no sucede ni puede verificarse sin especial disposicion del Rey de que se carece; pero no hallamos inconveniente en que se le auxilie por la construccion de los Cables que necesitan, vendiendole por su justo valor el Quembe y todos los instrumentos y herramientas que existieren. Sobre todo Vd. resolveria lo mas conveniente. Asumpcion 17 de Diciembre de 1804.

Martin de S. Aramburu
F. de S. Aramburu

Arms.



En el mes de...

SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO,
CIENTOS CINCO

Al Paraguay 13. de D^{to} el 304.

Vista al Promotor Fiscal de R. Kas. da

Piberon

[Signature]

J. G. M. de

El Promotor Fiscal Defensor de R.
Hacienda en vista de la solicitud de
D. Fr. Joaqu. Baldo vino espoutrado
de D. Vicente Echeverria sobre que se
le hayan o verdan dos cables por la
Fabrica que tiene el Rey en esta Pro-
vincia ante J. S. parece y dice: que el
Fiscal no encuentra embarazo, en q.
J. S. acceda a su solicitud, que tambien lo
Mtrao. Principales convienen en lo
Mtrao el Guembe, vistando unica-
mente, que se fabriquen por quenta
de la misma Fabrica, en lo qual no
se perjudica a ningun modo J. S. que
antes bien va a adelantar, que entre
tanto no inerte el Guembe, cuya



En quartillo.

3. m

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

baza es considerable. Por lo que
mida a que extriga la Fabrica,
considera tambien el Fiscal, que
orientas el Camo for Virrey no
haya comunicado a esta Superioridad
orden p.^a la cesacion, no tiene V. S. fa-
cultad p.^a suspenderla por si solo
pues quando se mando la rigor, no
se limito a tiempo. Sobre todo si el
determinara lo que oia, con venga a
firmacion de el Dic. de 1804
Juanfran. Xcond

Num. 20. de Dic. de 1804.

Hagame lo posible, pagando el Interesado el
justo valor de ellos, respecto de que el Jue. ha nada
gana almarenado, y de que no se hace ningun
perjuicio ala R. Has^{da} y hagase saber al Direct.^{or}

Riberas

Cumprize

1805

4

4

Hum. y En. 4.
1805.
Informe los
Ministros Prácticos
de R. Has de
Ribera

Pase a manos de V. S. la Cuenta y Compro-
vantes de los ganos que causaron las amarras
de Quembe, que de orden de este Gobierno se
fabricaron por mi direccion, para que siendo de
la aprobacion de V. S. se sirva ordenar a los
Ministros prácticos de Real Hacienda, reciban el causal
sobrante que de su examen resulte en mi poder.

Dios que a V. S. muchos años.

Asuncion 4 de Enero de 1805.

Tommo Sanchez

1805

Informe de los Ministros Prácticos de Real Hacienda

de Ribera

Don Juan de Larrao de Ribera

D. Gov. Intend.

La Cuenta presentada por el Director de la Fabrica de Cables se halla conforme y arreglada a los Comprobantes que la justifican sin que hayamos advertido en ella ningun error, y en su consecuencia podria V. mandar devuelva los noventa y ocho pesos de su alcance; pero habiendose concluido la fabricacion y fabrica de los ocho cables mandados hacer no solo debia manifestarse la imbecion de fardo que comprende sino tambien la del material del que tambien comprado, y su sobrante, para darle el destino que fuere conveniente a beneficio de la Real Hacienda lo que siendo servido podria V. mandar lo ejecute en Cuenta separada. Asumpr. N. 24 de Enero de 1808.

Mano Jph de Aramburu Jefe de Hacienda

En
Aguero y Enero de 1808.


Como lo dicen los Escribanos.

J. Ribera

Num.^{on} 9. Feb.^{ro}
1809.

Habiendo concluido las dos amarras de
Quembe que de orden de V. M. he fabricado, se
el valor de las amarras lo participo, para que se sirva determinar
dando cuenta el Director a los Ministros Prácticos.
lo que fuere de su agrado.

Dios que a V. M. a. S. S.
Asumpcion 9 de Febrero de 1809.
Antonio Sanchez

Ribera


Ex. Gob.
Antonio Sanchez

Me he hecho cargo del importe de las dos
amarras de que trata el Superior Decreto de
V. M. de 9 del corriente, y de ella daré aviso a los
Ministros Prácticos de Real Hacienda, como en el
se me ordena. Asumpe. 11 de Febrero de 1809.

Antonio Sanchez

Ex. Gob. Sr. D. Antonio Sanchez de Ribera

Asumcion

Historia de las Indias
de las Indias Occidentales
de las Indias Occidentales

de las Indias Occidentales
de las Indias Occidentales
de las Indias Occidentales

de las Indias Occidentales
de las Indias Occidentales
de las Indias Occidentales

del Paraguay doce de febrero

de las Indias Occidentales
de las Indias Occidentales
de las Indias Occidentales

de las Indias Occidentales

7

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Ciento" and "y cinco" are faintly visible.]

De mil ochocientos y cinco. Quando

Pa
l de
Mer
lon

...
reintegrado L. de. del valor de las Amas...

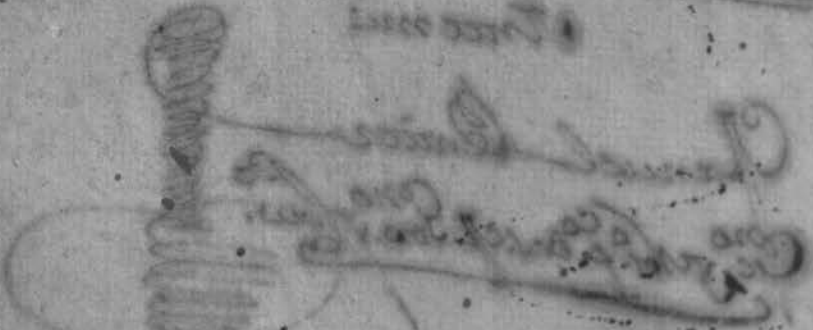
apales de Kal Naa; de ello voy fe.

Benich



Faint, mostly illegible text in a cursive script, possibly a letter or document. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

Benich



Faint, mostly illegible text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.

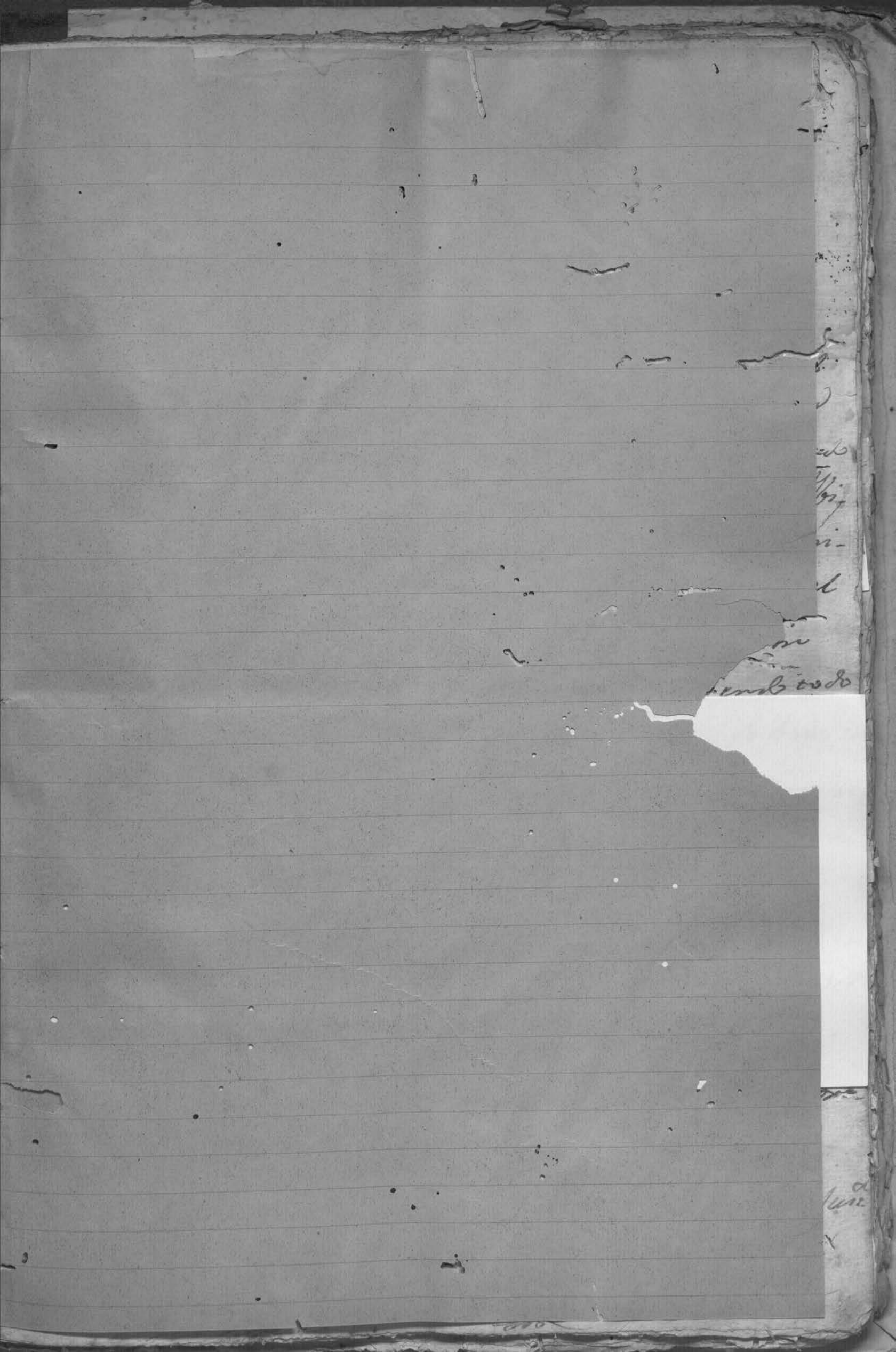


En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVA
TELLO, AÑOS EN MIL OCH
CIENTOS QVATRO, Y OCH
CIENTOS CINCO.





en
humb

humb

humb

